



Municipalidad Distrital de Pachacamac

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 013 -2015-MDP/C

Pachacamac, 24 de Febrero del 2015.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Febrero del 2015, el Informe N° 032-2015-MDP/GAJ de fecha 11 de Febrero del 2015, Memorando N° 050-2015-MDP/GPP de fecha 02 de Febrero del 2015, Memorando N° 012-2014-MDP/GM-SGPVL de fecha 11 de Diciembre del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Programa de Vaso de Leche ahora Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud, y Oficio N° 253-2014-MIDIS/P65-JUTL (D.S N° 11396) sobre "**Convenio de Colaboración Institucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 y la Municipalidad Distrital de Pachacamac**", y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que (...) las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el artículo 195° de la norma constitucional precitada, señala que (...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que (...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 77.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, por convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatorio de naturaleza para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, mediante Informe N° 032-2015-MDP/GAJ de fecha 11 de Febrero del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la viabilidad de la suscripción del Convenio de Colaboración Institucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65 y la Municipalidad Distrital de Pachacamac, previo sometimiento al Pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación. Asimismo a través del Memorando N° 050-2015-MDP/GPP de fecha 02 de Febrero del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala no tener observaciones que efectuar al referido convenio.

Que, el Convenio de Colaboración Institucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65 y la Municipalidad Distrital de Pachacamac, tiene como objetivo; desarrollar

Municipalidad Distrital de Pachacámac



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

acciones conjuntas entre ambas partes de manera coordinada y articulada, en el marco de sus respectivas competencias, con el propósito de fortalecer las intervenciones de Pensión 65 en la jurisdicción del distrito de Pachacámac, promoviendo mecanismos de comunicación eficaz y eficiente ante la colectividad que coadyuven al posicionamiento público de las políticas de desarrollo e inclusión social.

Que, el inciso 23 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala (...) son atribuciones del alcalde, celebrar todos los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones

Que, según el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, (...) los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 26) del Artículo 9° y el Artículo 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", con el voto **UNÁNIME**, de los Señores Regidores, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del "Convenio de Colaboración Institucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 y la Municipalidad Distrital de Pachacámac"

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del "Convenio de Colaboración Institucional entre el Programa Nacional de Asistencia Solidaria - Pensión 65 y la Municipalidad Distrital de Pachacámac".

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, y por su intermedio a la Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR del trámite de la aprobación del acta, para proceder a la ejecución inmediata del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Abog. Pepe Flores Roque
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE